Cauildo

En la villa del maçarrona veinte y dos dias del mes de sep.e de mil y seiscientos y quarenta y siete años los S.res de villa se juntaron en las salas de su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de su mag.d y bien pu.co conuiene a saber que son los S.res Antonio g.ao de redia. ginés mendez gracia alcaldes ordinarios. Andres de acosta thomas lardin Andres muñoz pon. Ju.o lardin el brexo Al.o gz. muñoz ginés gomez. p.o pastor de paredes gomez de xo dar aranda rexidores Al.o villa nueba ginés de carrasco jurados y juntos en nombre de villa acordo lo siguiente

Sobre la plata

En este ayuntamiento se bio un tanto de una real cedula de su mag.d sobre la paga del seruicio de plata para compra de juros que el reyno sirvio a su mag.d y comision de despacho da por el S.r d. m.n de rreyna y maruaez. corregidor del reyno. para la dha paga y auiendo se conferido y tratado lo mas conuiniente al seruicio de su mag.d y aliuio de los v.os de esta dha villa se acordo. que el S.r capitan andres muñoz pon vaya a la ciudad de murcia y hable con el S.r corregidor sobre esta comision y le represente la nuebidad de esta v.a y sus v.os y le aga razon de los autos que ai hechos sobre este seruicio y que a causa de no guardarsela forma de la real cedula de su mag.d primera que se despacho para este seruicio a ocasionado a esta villa no poder cumplir con su obligacion y que ansi se a seruido de ver la dha real cedula y darle la forma que su mag.d manda y en el interin suspender los salarios que se le an de hacer a esta villa y todo lo de demas que a su merced le pareçie y conuenir de que esta entendido su merced como rexidor deste q.o que para ello se le da poder